Comité de Remuneraciones de Banco Cetelem, S.A.U.

a. Composición del Comité de Remuneraciones.

Comité de Remuneraciones	
María Lorenzo Rodríguez	Presidenta
Nicolás López Santos	Vocal
Gilles Zeitoun	Vocal

b. Funciones del Comité de Remuneraciones (CR)

Las funciones, tal y como se describe en su Reglamento, serán las previstas legalmente en cada momento y, particularmente las relativas a la política de remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración y de aquellos empleados cuyas actividades profesionales incidan de manera significativa en el perfil de riesgo de la entidad, velando por la observancia de la política retributiva establecida. Las funciones, recomendaciones, y en todo caso las propuestas que adopte no tienen carácter vinculante.

Particularmente serán funciones y responsabilidades del CR:

i. Se encargará de la preparación de las decisiones relativas a las remuneraciones, incluidas las que tengan repercusiones para el riesgo y la gestión de riesgos de la entidad de que se trate, que deberá adoptar el consejo de administración.

ii. Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, las propuestas y políticas que estime necesarias en las materias de su competencia y en especial, la política de remuneraciones de los consejeros, elevándole además su correspondiente informe sobre dicha política, todo ello en los términos que en cada momento establezca la normativa aplicable.

   Dicha política será acorde con el marco de gobierno corporativo de la Sociedad, la cultura corporativa, el tamaño, la naturaleza y alcance de las actividades de la Sociedad, la propensión al riesgo, los procesos de gobierno relacionados. Su contenido será neutral en cuanto al género y apoyará la igualdad de trato del personal de diferente género.

   Se deberá tener en consideración que la política de remuneraciones de los miembros del consejo de administración se someterá a la aprobación de la junta de accionistas, en los mismos términos que se establezcan para las sociedades cotizadas en la legislación mercantil.

iii. Proponer la retribución individual de las diversas tipologías de miembros del Consejo de Administración, así como la retribución individual de los consejeros ejecutivos y demás condiciones básicas de su contrato, incluyendo las eventuales compensaciones o indemnizaciones que pudieran fijarse para el supuesto de separación, y velar por su observancia

iv. Proponer al Consejo de Administración la política de remuneración de la Sociedad, en la que se incluye, la relativa a directores generales o asimilados, así como empleados que tengan remuneraciones significativas y cuyas actividades puedan tener un impacto relevante en la asunción de riesgos, elevándole además el correspondiente informe sobre dicha política.

v. Es responsable de la supervisión directa de la remuneración de los altos directivos encargados de la gestión de riesgos y con funciones de cumplimiento

vi. Elaborar y elevar al Consejo para su aprobación el informe anual de la evaluación interna sobre las políticas de remuneraciones de la Sociedad

vii. El Comité colaborará con otros comités cuyas actividades puedan tener un impacto en la definición y correcto funcionamiento en las políticas y prácticas de remuneración, especialmente con el comité de riesgos al objeto de garantizar que la política de remuneración sea coherente y promueva una gestión de riesgos adecuada y eficaz.